



RESOLUCION No. CSJCUR21-139 12 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas. Y mediante acuerdo CSJCUA17-1229 se amplió el término de inscripción hasta el 27 de Octubre de 2017

Que mediante Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Que en desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019. Y mediante la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Mediante resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”

la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Así mismo, mediante oficio CJO20-1411 de 23 de abril de 2020, Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, la referida Unidad remite los puntajes de experiencia adicional y docencia así como capacitación adicional, y puntajes de la prueba psicotécnica, suministrada por el Contratista y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 remite la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Que mediante Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles para algunos de los cargos del concurso de méritos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de Cundinamarca y Amazonas.

La citada Resolución fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, esto es del Veinticuatro (24) al Veintiocho (28) de mayo de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca. De igual manera, se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, en la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., se dispuso conceder contra las decisiones individuales, los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el día primero (1) de junio hasta el día dieciséis (16) de junio de 2021

La señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, Aspirante al cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, el 16 de junio radicó recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, correspondiendo al radicado de correspondencia EXTCSJCU21-2022.

La recurrente, se encuentra conformando el Registro, cuyos puntajes publicados son:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
8	52838769	CHACON RIVERA JOHANNA CAROLINA	384,93	153,50	12,94	20	571,37

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La recurrente expresa su inconformidad frente al puntaje de experiencia Adicional y Docencia (Hasta 100 puntos) y el cual fue calificado con 12,94 puntos.

Una vez relacionado los apartes del Acuerdo de convocatoria que se refieren a experiencia adicional, señala que la experiencia laboral requerida para el cargo al cual está aplicando es de dos años y cuenta con una experiencia relacionada desde el 1 de julio de 2006 al 18 de abril de 2007 (anexo 2) posteriormente en Comisarias de Familia desde el 24 de septiembre de 2007 hasta el 19 de enero de 2019 (Anexo #), lo cual suma DOCE años de experiencia relacionada, agregando que también aportó al momento de la

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”

inscripción Certificación de OPAN y de la Subdirección de contratación de la Secretaría Distrital de Integración de Bogotá. Por lo anterior solicita ser calificada con 100 puntos.

Además manifiesta inconformidad frente al factor capacitación adicional, indicando que además del requisito académico para el cargo tiene Especialización en Derecho de Familia, así como diferentes, cursos seminarios y diplomados, los cuales aporta, de esta manera se asigne la calificación de 100 puntos.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 2, de la convocatoria (CSJCUA17-1225), el referido acuerdo es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, y por consiguiente sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros la sentencia SU-446 de 2011, es comprensible pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que esta vinculado al acceso del ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Entonces procede este Consejo a decidir el recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por cuanto el recurso de reposición y en subsidio de apelación se radicó el 16 de junio y el término venció el 16 del mismo mes, verificando nuevamente la documentación aportada, la valoración considerada para los factores objeto de reparo y conceder para ante el Superior, el recurso de apelación por considerar se interpuso de manera oportuna.

Requisitos y Factor experiencia Adicional y Docencia:

Como requisitos mínimos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes, de conformidad con el numeral 2.2. del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 así:

Código de Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261205	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Titulo de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Lo acreditado que exceda a este requisito serán valorados, dentro del factor “experiencia adicional y docencia” al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1, del acuerdo de convocatoria, en efecto se indicó:

“III. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra de áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”

Ahora bien, frente al argumento de valorar de nuevo la experiencia adicional aportada, se relacionan los documentos para acreditar experiencias laborales aportadas en el aplicativo al momento de la inscripción, que fueron las siguientes:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021 ""Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria"

Entidad	Desde	Hasta	Días
970- Integración Social	30/01/2017	17/10/2017	261
2806- Integración Social	29/02/2016	20/01/2017	327
2615 Integración Social	24/03/2015	23/02/2016	337
812.- Integración Social	21/04/2014	20/03/2015	334
707- Integración Social	18/02/2013	17/04/2014	424
3239. Integración Social	16/05/2012	15/02/2013	276
1045 Integración Social	4/02/2011	3/05/2012	455
1048. Integración Social	29/01/2010	28/01/2011	365
1172. Integración Social	20/02/2009	19/01/2010	334
2712. Integración Social	3/09/2008	2/02/2009	153
2751. Integración Social	24/09/2007	23/04/2008	213
Hospital Vista Hermosa	16/06/2007	31/08/2007	77
Opan.Club Amigo	1/07/2006	18/04/2007	292

Del total de días aportados en experiencia (3848) se descuentan 720 días que corresponden al cumplimiento del requisito mínimo (2 años de experiencia relacionada), luego la valoración de experiencia adicional es sobre 3.128 días, que multiplicado por 20 puntos y dividido por 360 días equivalen a 173 puntos, puntaje superior al asignado es decir 12,94, por tanto procede la modificación del puntaje de experiencia adicional de la recurrente para asignarle el máximo establecido en el Acuerdo de convocatoria para el aspecto de experiencia adicional, lo cual corresponde a 100 puntos.

Capacitación adicional:

En cuanto a la capacitación adicional se tiene que en los términos del Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017, el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, pertenece al nivel profesional y al respecto indicó el acuerdo de convocatoria:

V) Capacitación Adicional hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Frente al aspecto de capacitación adicional, la recurrente refiere aportar varias certificaciones de diplomas, no obstante, solo se valoran los cursos que superan las 40 horas, se relacionan igualmente, las Certificaciones de capacitación aportados al momento de la inscripción, así:

Capacitación.	Fecha	Intensidad	Valoración
---------------	-------	------------	------------

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-139 de 12 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 y se concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria”

		Horaria.	
Dictamen Pericial	17/12/2010	60	5
Violencia y conflicto armado	Dici de 2007	48	5
Especialista en Derecho de Familia	30/09/2015		20

Realizando nuevamente la verificación de las documentales aportadas al momento de la inscripción, se asignan 30 puntos en capacitación adicional, puntuación que supera los 20 asignados, por tal razón procede reponer el puntaje asignado.

Por lo expuesto, habrá de modificarse el puntaje asignado a la experiencia adicional y docencia, de 12,94 a 100 y el factor capacitación adicional que pasa de 20 puntos a 30 puntos.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el puntaje asignado a los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional a la señora **JOHANNA CAROLINA CHACON RIVERA**, identificada con la cédula 52838769, contenidos en la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro de Elegibles para el cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, para asignarle 100 puntos en el factor experiencia adicional y docencia. Y 30 puntos en el factor capacitación adicional.

En consecuencia, el puntaje quedará de la siguiente manera:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	52838769	CHACON RIVERA JOHANNACAROLINA	384,93	153,50	100	30	668,43

ARTICULO 2, Conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

ARTÍCULO 3º: Esta Resolución será notificada mediante la publicación, por el término de 5 días a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Consejos Seccionales, Cundinamarca, Concursos/ convocatoria 4.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

MP. ALVARO RESTREPO VALENCIA
SPRC/